

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha de 10 del actual lo que sigue:

*Excmo. Señor. = Al Capitan General de Castilla la Vieja digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta al Rey de una exposicion del Ayuntamiento de la Ciudad de Oviedo, fecha 14 de Diciembre del año próximo pasado, relativa à que el R. Obispo de aquella Diócesis se negaba à prestar el servicio de alojamientos sin embargo de que por Real orden de 1.º de Julio del propio año expedida à instancia de dicho Ayuntamiento, se mandó que aquel servicio se extendiese à todas las clases exentas mientras las circunstancias del Real Erario no permitiesen abonar à la oficialidad su paga íntegra, no hallando aquella corporacion razon alguna para que se eximiese aquel Prelado de esta carga, pues si le era incómodo el alojamiento material podia pagarlo como hacian otros exentos, tanto mejor cuanto sus rentas eran superiores à las de todos los de la Provincia; y S. M. penetrado de que los Palacios Episcopales son unas casas de recogimiento donde se vive con cierto método en las horas, y de que las de los Curas Párrocos por la necesidad que tienen de tratar negocios secretos con sus feligreses, como tambien de abandonarlas à horas intempestivas de la noche para administrar los Sacramentos y auxiliar à los enfermos, deben gozar de toda tranquilidad y sosiego, se ha servido resolver que à los RR. Obispos y à los Curas Párrocos se les exceptúe del alojamiento material; pero si en algun Pueblo se hubiesen impuesto arbitrios para libertarse de esta carga pagándola en dinero à la tropa, satisfagan dichos Eclesiásticos la cuota que justamente les haya correspondido. = Lo que de Real orden traslado à V. E. para su inteligencia y gobierno.*

Y yo lo comunico à V. para el mismo fin. Dios guarde à V. muchos años. Valencia de Noviembre de 1817.

Xavier Elío.

Señores J. J. de Molina

